

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021

Ejecutivo No. 2021 – 00088

En atención a que la solicitud del extremo ejecutante reúne los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso el despacho **DISPONE**:

- 1.- **DECLARAR** terminada la acción ejecutiva incoada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JAIME MALDONADO MORA, por pago de las cuotas en mora.
- 2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Oficiese.
- 3.- **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte ejecutante de los documentos aportados como base de la ejecución, a sus expensas y con las constancias de ley.
 - 4.- **NO CONDENAR** en costas.
- 5.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias. Dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

DERÓN FONSE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **055**, del **28 de mayo de 2021**.

and the standard of the ball of the same

LA ANDREA CA

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA JUEZ JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c73a24377ba78882f582256c00bcc8de872f21c4db822892 0fa0d662f2355c0

Documento generado en 27/05/2021 04:15:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectroni ca